



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 509/17

Sucre, 29 de noviembre de 2017



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 22 de noviembre de 2017, el Mons. Jesús Juárez Párraga, ARZOBISPO DE SUCRE, Pbro. Enrique Quiroga Civera, VICARIO PASTORAL y Pbro. Pedro Pablo Cuellar García, ASESOR PASTORAL JUVENIL VOCACIONAL, solicitan al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, el permiso para el uso de la calle de la Catedral Metropolitana, que da a la Plaza 25 de Mayo, con la finalidad de realizar el FESTIVAL DE ADORACIÓN AL NIÑO JESUS, el día sábado 16 de diciembre de 2017, de Hrs. 17:00 a 22:00, con el objetivo de integrar e incentivar a los jóvenes mediante la danza y música navideña, con el LEMA: "LOS JÓVENES, LA FE Y EL DICERNIMIENTO VOCACIONAL", aclarando que el evento, no obstaculizará el tráfico vehicular de las calles colindantes, solo se cortará la calle de la Catedral Metropolitana hasta la puerta de la Gobernación. (Se adjunta convocatoria).

Que, en Sesión Plenaria de 29 de noviembre de 2017, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos establecidos, ha determinado, AUTORIZAR en la vía de excepción a las normas reglamentarias, el Uso de la Plaza 25 de Mayo, (frontis al Edificio de la Catedral Metropolitana y Gobernación), en favor del ARZOBISPADO DE SUCRE, con la finalidad de realizar el FESTIVAL DE ADORACIÓN AL NIÑO JESUS, el día sábado 16 de diciembre de 2017, de Hrs. 17:00 a 22:00, con el objetivo de integrar e incentivar a los jóvenes mediante la danza y música navideña, con el LEMA: "LOS JÓVENES, LA FE Y EL DICERNIMIENTO VOCACIONAL", que se encuentra sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR en la vía de excepción a las normas reglamentarias, el Uso de la Plaza 25 de Mayo, (frontis al Edificio de la Catedral Metropolitana y Gobernación) en favor del ARZOBISPADO DE SUCRE, con la finalidad de realizar el FESTIVAL DE ADORACIÓN AL NIÑO



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
H.A.M. 509/17

JESUS, el día sábado 16 de diciembre de 2017, de Hrs. 17:00 a 22:00, con el objetivo de integrar e incentivar a los jóvenes mediante la danza y música navideña, con el LEMA: "LOS JÓVENES, LA FE Y EL DICERNIMIENTO VOCACIONAL", que se encuentra sujeto a una Agenda Especial.



Artículo 2º.- Los organizadores de este evento, deben tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

Artículo 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.



Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Arq. Efrain Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.